



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXVIII

Miércoles, 5 de abril de 1961

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 79

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LA

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de R

S

es

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 1.608

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", y hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente, se admitirán en la Secretaría de esta Diputación todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y reintegradas con póliza de 6 pesetas, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución, se detallan a continuación:

Obras del proyecto de construcción de un firme especial con riego asfáltico semiprofundo y riego superficial del camino vecinal 658, de Torres de Berrellén a la carretera de Logroño a Zaragoza, y proyecto de ensanche y pavimentación especial con firme asfáltico del camino vecinal número 401, de Alagón a la estación del ferrocarril, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a 1.280.645'44 pesetas, siendo la fianza provisional de 25.616'91 pesetas, equivalente al 2 por 100 de dicho presupuesto, y la fianza definitiva que resulte de aplicar el art. 82 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953; dándose principio a la ejecución de las obras dentro del

término de quince días, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y debiendo quedar terminadas en el plazo de dieciocho meses.

La subasta se celebrará, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial de esta Excm. Diputación, el día siguiente hábil al vigésimo transcurrido desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", a las doce horas, presidiendo el acto el Ilustrísimo señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue y el señor Secretario general de la misma, que dará fe.

El proyecto, pliegos de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero) todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, debiendo acompañarse a la correspondiente proposición los siguientes documentos:

1.º El documento nacional de identidad, o, en su defecto, otro que lo supla suficientemente.

2.º Declaración de no hallarse incurso el licitador, ni los componentes de la entidad que representen, en su caso, en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad, indispensable para el ejercicio de la actividad industrial de la construcción, o, en su defecto, el certificado de haberlo solicitado de la Delegación de Sindicatos, de conformidad con el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

4.º Resguardo acreditativo de haber constituido el depósito de fianza provisional.

La falta de alguno de los documentos señalados será causa suficiente para desechar de plano la proposición.

Para facilitar la devolución deberán presentarse copias o fotocopias cotejadas.

A la subasta podrán concurrir los licitadores, por si o representados por otras personas con poder para ello, y declarado bastante por el señor Secretario general de la Corporación, y, en su defecto, por el Letrado asesor de la misma, D. Juan Antonio Cremades Royo, o por cualquier Abogado en ejercicio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 1 del artículo 24 del citado Reglamento de Contratación.

Zaragoza, 27 de marzo de 1961.
El Presidente, Antonio Zubiri.

Modelo de proposición

D., vecino de, con domicilio en (calle o plaza), número, teléfono núm., según documento nacional de identidad número, expedido en con fecha

de..... de..... (o cualquier documento oficial que pueda identificar bastante la personalidad del licitador) y sujeto a contribución industrial tarifada, número de lista de cobranza de, enterado del proyecto y condiciones facultativas y administrativas para las obras de, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en cifra y letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los Organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha, y firma del proponente)

SECCION QUINTA

Núm. 1.611

Audiencia Territorial

Examen de aptitud para el cargo de Procurador de los Tribunales

Ordenada por el Ministro de Justicia la celebración de exámenes de Procurador en las Audiencias Territoriales durante el mes de mayo, conforme a lo prevenido en los Decretos de 18 de abril de 1912 y 3 de noviembre de 1931, en relación con el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, se publica el presente anuncio para los que se han de celebrar en esta Audiencia, debiendo los aspirantes presentar en la Secretaría de Gobierno de la misma la instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, acompañada de los documentos exigidos, dentro de los quince primeros días del próximo mes de abril.

Lo que en cumplimiento de lo mandado por S. E. se hace público por medio del presente anuncio.

Zaragoza, 28 de marzo de 1961.— El Secretario de Gobierno, Gonzalo González y González.

Núm. 1.616

Cámara Oficial Sindical Agraria de Zaragoza

Se convoca para la venta en subasta pública tres tractores "Hanomag" de 55 HP., y dos tractores "Lanz", de 45 HP., procedentes del Parque de Maquinaria de esta entidad.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los intere-

sados en los locales de la Cámara Oficial Sindical Agraria (Coso, 35), en las horas hábiles de oficina.

El Secretario general, Manuel Marín Cantalapiedra.—V.º B.º: El Presidente, Juan Esponera Andrés.

Núm. 1.583

Comisaría de Aguas del Ebro

La Ilma. Dirección General de Obras Hidráulicas (Comisaría Central de Aguas, Sección Primera), con fecha 21 de febrero del corriente año dice a esta Comisaría de Aguas lo que sigue:

"Con esta fecha, al Consejero-Director General de "Energía e Industrias Aragonesas", S. A., se dice lo que sigue:

"Visto el expediente relativo a la regulación del Alto Gállego, mediante la construcción de los embalses de Lanuza y Búbal, que forman parte de las concesiones que tiene otorgadas en dicho río "Energía e Industrias Aragonesas", S.A., en la provincia de Huesca;

Resultando que dicha Sociedad ha formulado propuesta de colaboración con el Estado, a los efectos de la regulación aludida, la cual, a su juicio, tiene su mejor solución en las posibilidades que dicho tramo ofrece, aprovechando las magníficas cerradas que existen en Lanuza y Búbal, lo cual implicaría una modificación sustancial en los proyectos de la Empresa, en cuanto se relaciona con las concesiones que tiene otorgadas, ya que supondría adoptar para los saltos una solución más costosa que la hasta ahora considerada;

Resultando que por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1958 se acordó invitar a "Energía e Industrias Aragonesas", S.A., para presentar el proyecto o proyectos que estimase precisos para definir su propuesta, a base de que en ellos se estudie la mayor regulación posible de los caudales disponibles;

Resultando que en cumplimiento de Orden ministerial antes citada, la Sociedad ha ratificado su propuesta de colaboración con el Estado para la regulación del Alto Gállego, acompañando el correspondiente proyecto, que comprende la construcción del embalse de Lanuza, con una capacidad de 23,6 millones de metros cúbicos útiles, con su nivel máximo a la cota 1.263,50 metros, y la construcción del embalse de Búbal con una capacidad de 63,4 millones de me-

tros cúbicos útiles, quedando su nivel máximo a la cota 1.085 metros, siendo los tipos de ambas presas "Bóveda". Por resolución ministerial de 1.º de agosto de 1959 fue aprobado, en principio, a los efectos de información pública, el proyecto presentado, debiendo llevarse a efecto los estudios y sondeos necesarios para determinar definitivamente la cota en la presa de Búbal, siendo sufragados, por partes iguales entre el Estado y la Sociedad, los gastos originados por los estudios, sondeos y reconocimientos previos de los dos embalses;

Resultando que, llevada a efecto la información pública ordenada, se han presentado varios escritos de reclamación, fundados unos en los perjuicios derivados por la ocupación de fincas urbanas o rústicas; otros por los perjuicios de los aprovechamientos existentes; otros por los daños que se puedan originar a los Ayuntamientos que reclaman y, por último, un escrito presentado por "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A. exponiendo distintas manifestaciones, a fin de obtener la adecuada coordinación para el mejor aprovechamiento industrial del río. Dada vista de estos escritos a la Sociedad interesada, ésta ha contestado en el sentido de estar dispuesta a indemnizar los daños que hubieran de causarse, así como a sustituir o indemnizar las servidumbres existentes respetando en lo posible los aprovechamientos afectados, o, en caso contrario, expropiándolos con arreglo a la legislación vigente;

Resultando que el Ingeniero encargado llega a la conclusión de que del resultado de la información pública no existe ningún motivo de carácter sustancial que impida la construcción de los embalses de Lanuza y Búbal (cota 1085) con arreglo al proyecto presentado, por lo que propone su aprobación. La Comisaría de Aguas del Ebro muestra su conformidad con el Ingeniero encargado y eleva el expediente a resolución de la Superioridad;

Resultando que el Centro de Estudios Hidrográficos ha informado acerca del proyecto presentado y estima que las capacidades de embalse propuestas son suficientes para la regulación anual de los caudales disponibles, localizando en el gran embalse de La Peña la regulación interanual precisa para los regadíos, encontrando bien estudiado el proyecto de que se trata y acertada la elección del tipo de presa, de acuer-

do con las características topográficas y de resistencia del terreno. Hace presente se acompaña al proyecto un documento informe geológico suscrito por el Profesor D. Clemente Sáenz García, pareciendo asegurada la resistencia y la impermeabilidad, alcanzable ésta, quizá con ayuda de algunas inyecciones, y también tiene presente el plan de sondeos llevado a efecto en la cerrada de Búbal y, según el informe presentado por el Ingeniero D. Manuel Lorenzo Blanco sobre resultados de los sondeos, resulta que el estado interior de la masa caliza parece ser mejor de lo que preveía el primer informe de D. Clemente Sáenz; y, en consecuencia, parece factible la obra que se propone, aunque han de realizarse trabajos de reconocimiento más completos que dejen definido claramente el estado de los estragos de la cerrada;

El tipo de presas se encuentra bien concebido, y correcto el cálculo efectuado, pero sin embargo se echa de menos, para un proyecto en construcción, un cálculo más completo o la realización de alguna comprobación en modelo reducido, no resultando exageradas las tensiones resultantes, y en cuanto a la presa de Búbal, en la que se ha hecho únicamente ajuste radial en ménsula clave, debe hacerse un ajuste en varias ménsulas; se estima apropiado el sistema de junta de construcción dispuesto en el proyecto para ambas presas, pero lo que ya no parece efectivo es la disposición adoptada para la inyección de las juntas por medio de conductos con codos que, en caso de atascos, quedarían inutilizados, siendo preferible adoptar conductos rectos, previniendo la inyección por doble circulación que permita dejar limpio el conducto después de concluida; a pesar del pequeño espesor de este tipo de presa, no parece inadecuado el estarlas de galerías de drenaje, pero de todas formas los conductos de drenaje de ellas derivados podrían establecerse desde el paramento de aguas abajo, siempre rectos y dispuestos para hacer desde ellos, o por ellos, inyecciones de lechada, cada vez que se descubriesen filtraciones; y el cálculo de la capacidad de desagüe de los aliviaderos se ha determinado a base de fórmulas empíricas únicamente, resultando de 400 metros cúbicos por segundo para Lanuza y 800 metros cúbicos por segundo para Búbal; dichos aliviaderos se han dimensionado conservando para Lanuza la cifra de 400 metros cúbicos por segundo, obtenida del cálculo, y, en

cambio, en el de Búbal se ha reducido a 600 metros cúbicos por segundo, teniendo en cuenta el efecto laminador del embalse y la capacidad de los desagües de fondo, no estimándose lógico reducir en 200 metros cúbicos por segundo la capacidad del aliviadero de Búbal, máxime tratándose de una presa bóveda en la que el vertido por coronación, sin defensa especial a pie de presa para tal contingencia, podría poner en peligro su seguridad; también se estima conveniente duplicar la capacidad de los desagües de fondo de la presa de Búbal, formulándose algunas observaciones en cuanto al pliego de condiciones;

En consecuencia, dicho Centro de Estudios Hidrográficos llega a la conclusión de que puede aprobarse técnicamente el proyecto, aceptándose las características de presas y embalses que en él figuran, toda vez que la viabilidad de las estructuras propuestas para las presas deberá ser definitivamente confirmada mediante los reconocimientos pertinentes que se establecen, formulándose, en consecuencia, las prescripciones que habrán de tenerse en cuenta en la redacción del proyecto de construcción correspondiente;

Considerando que el proyecto de que se trata, presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1958, y aprobado a los efectos de la información pública por Orden ministerial de 1.º de agosto de 1959, define la propuesta formulada por la Sociedad y los escritos presentados durante la información pública llevada a efecto no son obstáculo para la aprobación técnica del mismo, toda vez que esta clase de obras lleva consigo la declaración de utilidad pública y, por ello, pueden ser apropiados los derechos de aprovechamientos de aguas públicas afectados, siempre dentro de lo que sobre el particular se prescribe en la vigente Ley de Aguas y disposiciones aplicables, debiendo ser indemnizados los perjuicios que se originen, así como llevarse a efecto el restablecimiento o variación de las servidumbres afectadas;

Considerando que del documento informe emitido por el Centro de Estudios Hidrográficos se deduce que en principio, pueden ser aceptados, tanto los perfiles de presa como sus alturas y capacidades de los embalses que crigan, sin perjuicio de las modificaciones a que pueda haber lugar con motivo de los reconocimientos y sondeos que se lleven a efecto, lo

cual justifica la redacción de un proyecto de construcción de estos embalses, en el que se recojan las prescripciones propuestas por dicho Centro de Estudios Hidrográficos,

Este Ministerio ha resuelto:

a) Aprobar el proyecto de información pública llevado a efecto.

b) Aprobar técnicamente el proyecto presentado, suscrito en Madrid, el 16 de octubre de 1959, por los Ingenieros de Caminos D. Manuel Zabalza Mendia, D. José Antonio Vicéns Gómez-Tortosa, D. Francisco Pérez Cerdá y D. Rafael Conejos García, con las siguientes prescripciones:

1.ª Se aceptan las características generales de los aprovechamientos propuestos con las capacidades de 236 hectómetros cúbicos para el embalse de Lanuza, y 634 hectómetros cúbicos para el embalse de Búbal, correspondiente a las cotas 1283'50 metros y 1085 metros, respectivamente.

2.ª Se aceptan en principio las estructuras propuestas para las presas de Lanuza y Búbal, cuya viabilidad deberá ser definitivamente confirmada mediante los reconocimientos pertinentes, que se establecen en los apartados siguientes:

a) En la presa de Búbal deberán realizarse los reconocimientos necesarios para definir perfectamente la estructura estratigráfica de la cerrada y las condiciones de impermeabilidad de la caliza y esquistos que aparecen, de acuerdo con el informe del Servicio Geológico de Obras Públicas, emitido por el Ingeniero don Manuel Lorenzo Blanco.

La investigación se extenderá a la masa morrénica de la ladera izquierda a fin de determinar su potencia y evaluar la importancia de los empujes.

De conformidad con lo anterior, deberá tenerse en cuenta la intensidad de dichos empujes a fin de disponer lo necesario para que no puedan actuar de forma irregular o no prevista sobre el macizo de la presa, disminuyendo las posibilidades de deslizamiento mediante los oportunos saneamientos del terreno. Deberán tomarse las disposiciones adecuadas para evitar, en lo posible, la iniciación de su deslizamiento al hacer la excavación de los estribos.

Deberán realizarse asimismo los ensayos correspondientes para la determinación de las características elásticas de la roca de cimentación.

b) En la presa de Lanuza deberán realizarse sondeos de reconocimiento que confirmen las hipótesis adopta-

das en cuanto a calidad de la roca, y los ensayos correspondientes para la determinación de las características elásticas de la roca de cimentación.

3.^a Los programas de reconocimiento a que se ha hecho alusión anteriormente serán objeto de una propuesta detallada del Servicio Geológico de Obras Públicas.

4.^a Una vez obtenidos los resultados de los reconocimientos prescritos, deberá completarse el cálculo de la presa de Búbal, por medio del ajuste de un número de puntos análogo al utilizado en el de Lanuza.

5.^a Se deberá estudiar el sistema de inyección de juntas apropiado para que sólo se utilicen conductos rectilíneos y que la inyección se haga por doble circulación, quedando limpios los conductos después de cada inyección, y aptos para otras posteriores. Asimismo deben preverse las inyecciones de cosido de la estructura a la cimentación.

6.^a Deberá proyectarse un sistema de drenaje, que estará de acuerdo con el sistema de inyecciones, tal como se ha indicado para las juntas, siendo de fácil acceso las bocas de aplicación de las inyecciones, y extendiéndose este drenaje a las rocas de las laderas.

7.^a Se efectuará un cálculo más completo de las presas, por lo menos ajuste radial, pero determinando las características de los arcos horizontales por cálculo y no por interpolación de las tablas de "Bureau of Reclamation". Se confirmarán los resultados del cálculo mediante ensayos en modelo reducido de las presas.

8.^a Debe ampliarse la capacidad de los desagües de fondo de la presa de Búbal al doble de lo proyectado.

9.^a Debe ampliarse a 800 metros cúbicos por segundo la capacidad del aliviadero de la presa de Búbal.

10.^a Deben hacerse en el pliego de condiciones las modificaciones siguientes:

a) El artículo 12 hace referencia a la instrucción para la recepción de aglomerantes hidráulicos, que debe ser sustituida por el pliego de condiciones para la recepción de conglomerantes hidráulicos. No hace referencia y parece conveniente la exigencia de cementos de bajo calor de hidratación.

b) En el artículo 16 queda incompleto el párrafo b) de la página 14.

c) En el artículo 37, párrafo a), parece que quiere proponer la dis-

yuntiva en cuanto al laboratorio donde han de hacerse los ensayos y queda incompleta la frase al presentar únicamente el Laboratorio Central que corresponde al Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas. Se sobreentiende que deberá haber un laboratorio a pie de obra.

d) Tanto para la ejecución del hormigón en masa, como el armado, deberá atenderse a lo dispuesto en la instrucción para el proyecto de obras de hormigón de 20 de marzo de 1944, y no lo que dice en el artículo 54, en el que se refiere al pliego de condiciones facultativas, etc., que lo aplica, exclusivamente, al hormigón armado.

e) En el artículo 66, una errata hace figurar una tonelada de mortero, donde debe decir, tongada de mortero.

f) En el artículo 69, donde dice: a) las superficies de hormigón deberán mantenerse constantemente húmedas, convendría añadir, "pero no encharcadas".

11.^a Deberá preverse la instalación de los medios adecuados, que sean aprobados por la Administración, a fin de asegurar la efectividad de la inspección y vigilancia periódica de la obra durante la explotación de sus instalaciones.

12.^a Deberán hacerse previsiones para la observación de la obra construida, deformaciones o desplazamientos exteriores y tensiones internas en el macizo de la presa, por métodos geodésicos, péndulos y extensómetros.

C) En el proyecto de construcción, en el que se recogan todas las prescripciones anteriormente expuestas, se estudiarán las variantes de vías de comunicación a que de lugar la ejecución de estos embalses.

Esta Sección, de Orden del Excelentísimo señor Ministro, lo comunica a V. I. para conocimiento y efectos oportunos".

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos."

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento.

Zaragoza, 18 de marzo de 1961.—
El Comisario Jefe, J. Reguart.

Núm. 1.638

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Con el fin de obtener la más rápida entrega al Servicio Nacional del Trigo de las cantidades de trigo pendientes, que por diversas circunstancias se hallen en poder de los agricultores, deberá esa Alcaldía advertir por todos los medios a su alcance a los interesados la obligatoriedad de hacer efectivas tales entregas antes del día 15 de los corrientes.

A partir del 15 de abril serán consideradas clandestinas todas las cantidades de trigo cuya entrega no haya sido efectuada al Servicio Nacional del Trigo, lo que dará lugar a que sean exigidas las responsabilidades correspondientes.

Todos los Sres. Alcaldes, delegados de Abastecimientos y Transportes, deberán dar cuenta por escrito del cumplimiento de lo que antecede, informando, antes del 20 de los corrientes, de las cantidades que se hallen pendientes de entrega una vez transcurrido el plazo señalado.

Zaragoza, 3 de abril de 1961.—El Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes.

Para cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 1.623

Delegación de Cría Caballar de Zaragoza, Huesca y Teruel

Acta de aprobación de paradas particulares

En la ciudad de Zaragoza a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta se reunió la Junta de Inspección y Reconocimiento de Paradas Particulares de Sementales Equinos de la provincia, prevenida en el artículo 28 del vigente Reglamento, bajo la presidencia del señor Delegado de Cría Caballar de la misma, Teniente Coronel de Caballería D. Luis González Álvarez de Ron, asistiendo como Vocales don Luis Martínez Herce, Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, y don Justo Rocafort Momprat, vocal ganadero nombrado por el Sindicato Provincial de Ganadería, no asistiendo el Vocal paradista nombrado por el mismo Sindicato D. Francisco Monfort Hernández, el cual había sido previamente convocado a la misma.

El señor Presidente, después de saludar a los componentes de la Junta, manifestó que el objeto de la reunión era examinar y aprobar o denegar provisionalmente las solicitudes de aperturas de paradas particulares que le habían sido presentadas con la correspondiente documentación que ordena el artículo 3.º del ya citado Reglamento.

La Junta procedió al examen de dichas documentaciones y consideró pertinente la aprobación provisional de todas las paradas solicitadas.

Las paradas disminuyen en seis en las localidades de: Alagón, Boquiñeni, Daroca, Tarazona, Terrer y Villareal de Huerva, las cuales no fueron solicitadas y solamente existe un alta en la localidad de El Bayo (Ejea de los Caballeros), solicitada por el Instituto Nacional de Colonización.

Los sementales nuevos, cinco caballos, solicitados por el Instituto Nacional de Colonización en El Bayo y Ontinar del Salz, y un garañón en La Zaida, reúnen, según las reseñas presentadas, las condiciones necesarias para la misión a cumplir.

Los puntos donde han de establecerse las paradas autorizadas, nombres de los propietarios y número de los sementales que componen cada una son los que se expresan a continuación:

Localidad, nombres y sementales

Alfajarín. — D. Basilio Solano Frechín: 1 parada, 1 caballo y 3 garañones.

Azuara. — Hermanos Larbán Brocq: 1 parada, 1 caballo y 2 garañones.

Belchite. — Hermanos Larbán Brocq: 1 parada, 1 caballo y 2 garañones.

Cetina. — D. Juan L. Martínez Santamaría: 1 parada, 2 caballos y 3 garañones.

El Bayo. — Instituto Nacional de Colonización: 1 parada y 3 caballos.

El Burgo. — D. Eduardo Monfort Armeltes: 1 parada y 1 garañón.

Fuentes de Ebro. — D. Isidro Sanz Escolano: 1 parada, 1 caballo y 2 garañones.

Garrapinillos. — D. Justo Blasco Romanos: 1 parada y 1 garañón.

La Zaida. — D. Baldomero Continente Monforte: 1 parada, 1 caballo y 3 garañones.

Ontinar del Salz. — Instituto Nacional de Colonización: 1 parada y 3 caballos.

Pedrola. — D. Magín Cuartero Lajunza: 1 parada, 2 caballos y 2 garañones.

Uncastillo. — D. José Canales Campós: 1 parada, 2 caballos y 4 garañones.

Utebo. — D. Eduardo Monfort Armeltes: 1 parada, 1 caballo y 2 garañones.

Suma total: 13 paradas, 18 caballos y 25 garañones.

Suman las paradas, trece; los caballos, dieciocho, y los garañones, veinticinco.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión firmando a continuación los señores que componen la Junta en la referida Plaza y fecha.

El Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, Luis Martínez Herce. — El Vocal ganadero, Justo Rocafort. — Presidió: El Teniente Coronel Delegado, Luis González Álvarez.

Núm. 1.482

Distrito Forestal

Deslinde del monte número 7 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, "La Sierra", de Aranda de Moncayo. Periodo de vista y alegaciones.

En virtud del artículo 14 de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y artículo 27 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925, se hace público que a partir de la fecha de publicación en este "Boletín Oficial" y durante quince días hábiles, el expediente de deslinde del monte de utilidad pública número 7, denominado "La Sierra", perteneciente al Ayuntamiento de Aranda de Moncayo, estará a disposición de los interesados en las oficinas de este Distrito Forestal (Calvo Sotelo, 11), de nueve a trece y media, pudiendo formular reclamaciones únicamente sobre la práctica de su apeo, durante otros quince días, también hábiles.

Zaragoza, 22 de marzo de 1961. — El Ingeniero Jefe, A. Ramón y Cajal y Vinós.

SECCION SEXTA

Núm. 1.610

BORJA

En ejecución de lo acordado por esta Corporación municipal, y decreto de esta Alcaldía de esta fecha, en relación con el establecimiento de contribuciones especiales, por el total de la aportación municipal para la reparación y mejora especial de

la carretera provincial Borja-El Busto, en el trozo Borja-Santuario de Nuestra Señora de Misericordia, se hago público: Que el expediente incoado a dicho objeto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que durante el plazo de quince días hábiles pueda ser examinado por los contribuyentes afectados (propietarios de inmuebles en la Colonia del Santuario, Empresas de transportes y dueños de terrenos colindantes a la carretera); que dentro de dicho plazo de quince días deberá constituirse con carácter voluntario la Asociación Administrativa de Contribuyentes, conforme dispone el artículo 465 de la Ley y concordantes, de cuya constitución presentarán en este Ayuntamiento los documentos fehacientes con designación de Delegados en el número fijado por aquellas disposiciones; que en el mismo plazo antes expresado deberán los contribuyentes afectados formular las correspondientes declaraciones ante esta Alcaldía, como base, en lo que sea factible, para fijar las cuotas contributivas; que contra el expediente de referencia podrán formularse reclamaciones dentro del plazo de oposición y ocho días más.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Borja, 27 de marzo de 1961. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.599

CALATAYUD

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonio Ibáñez Gracia, número 62 concurrente al reemplazo de 1961, se ha instruido, conforme determinan los artículos 276 y 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero de su padre, Antonio Ibáñez Pablo. Se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido padre se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al ya mencionado ausente para que comparezca ante mi Autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul de España o Viceconsulado más próximo, a fines relativos al servicio militar de su hijo.

El repetido Antonio Ibáñez Pablo es natural de Calatayud, hijo de Ra-

mos y de Nicolasa, y cuenta 55 años de edad; de ojos pardos, pelo castaño, talla regular y vestía traje de pana.

Calatayud, 28 de marzo de 1961.—
El Alcalde, Antonino Gil.

Núm. 1.605

LA ALMUNIA DE DONA GODINA

El Alcalde de esta villa

Hace saber: Que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y durante los veinte hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de un grupo de nichos en el Cementerio municipal, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La apertura de plicas se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente al en que se cumplan veinte hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

La Almunia de Doña Godina, 29 de marzo de 1961. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.627

PINTANO

Subasta

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por el Distrito Forestal de la provincia, se saca a pública subasta y por tercera vez el aprovechamiento de 200 pinos especie silvestre y con un volumen de 128 metros cúbicos, por el precio de pesetas 69.332'40 y el 25 por 100 como precio índice, sobre el expresado base.

Las condiciones para esta subasta son las que rigieron para la primera y segunda celebradas.

La presentación de pliegos será de diez días a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, de diez a una de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento, y su apertura será el día siguiente hábil de cumplirse los diez, a las doce horas de su mañana.

La primera y segunda subastas se publicaron en los "Boletines Oficiales" de fecha 10 de diciembre de 1960 y 10 de marzo de 1961, respectivamente.

Pintano, 28 de marzo de 1961.—El Alcalde, David Soteras.

Núm. 1.628

TARAZONA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se expone al público por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones, el pliego de condiciones del concurso para la concesión del servicio de transporte obligatorio de carnes sacrificadas en el Matadero municipal de esta ciudad, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 del corriente mes.

Tarazona, 30 de marzo de 1961.—
El Alcalde, Luis García Hernández.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.624

JUZGADO NUM. 1

Anulación de requisitoria

El Juzgado de instrucción núm. 1 de los de Zaragoza deja sin efecto la requisitoria referente al procesado José Azcona Navarro en sumario número 463 de 1950, sobre apropiación indebida, por haber sido habido.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Juez, (ilegible).

Núm. 1.625

JUZGADO NUM. 1

D. Luis González-Quevedo y Monfort, Magistrado, accidentalmente Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuestas a Alfonso Vicente Vicente en la causa instruida en este Juzgado con el número 197 de 1959, sobre estafa, se saca de nuevo a pública y tercera subasta, en venta y sin sujeción a tipo:

Una máquina de coser "Alfa" de dos cajones. Tasada en 1.000 ptas.

Un armario luna pequeño, luna interior. Tasado en 500 pesetas.

Una cómoda de cuatro cajones. Tasada en 100 pesetas.

Dos calzadoras tapizadas color azul. Tasadas en 100 pesetas.

Un reloj de pared sin marca, alargado, rectangular. Tasado en 400 pesetas.

Un armario luna de 1'80 centímetros por 1'80, de luna biselada superior. Tasado en 600 pesetas.

Un aparato de radio "Inter", cinco mandos, con voltímetro. Tasado en 700 pesetas.

Una nevera de hielo marca "Pinguino", tamaño pequeño. Tasada en 700 pesetas.

Una lavadora marca "A.C.A." con motor eléctrico. Tasada en 1.000 pesetas.

Se advierte: Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 20 de abril próximo y hora de las once de la mañana; que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar el 10 % del tipo de la segunda subasta; que se admitirá cualquier postura; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichos bienes se encuentran en poder del referido Alfonso Vicente (calle Juan-José Rivas, número 7, 1.ª dcha.).

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez, Luis González-Quevedo.—El Secretario, Luis Márquez.

Núm. 1.542

JUZGADO NUM. 3

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago constar: Que a virtud de proveído de esta fecha dictado en sumario número 7 de 1961, por el presente se ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los propietarios ignorados de una gabardina que fué sustraída de un coche «Seat», en la plaza de Santa Engracia, y de un abrigo que desapareció de otro coche aparcado en Pza. José Antonio, ambas de esta ciudad, hechos que ocurrieron entre los días 7 y 12 de enero del año actual.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos sesenta y uno. — El Juez José de Luna.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.584

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Según lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en sumario número 121 de 1961, sobre quebrantamiento de condena, por el vago José Márquez Rodríguez, se cita al mismo para que, dentro de los cinco

días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído por el hecho de autos, apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio procedente en derecho.

Inmortal Ciudad de Zaragoza, veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y uno.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.601

JUZGADO NUM. 4

D. Luis González-Quevedo y Monfort, Juez de instrucción del Juzgado número 4 de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario 4 de 1959, sobre estafa, contra Isidoro Gállego Martínez, se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, las fincas a que se refiere el edicto inserto en el «Boletín Oficial» número 267 de 1960 de la provincia de Huesca, y 248 de Zaragoza, habiéndose señalado para el remate el día 10 de mayo próximo, a las doce horas, simultáneamente en este Juzgado y de igual clase de Huesca, rigiendo lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza, veinticinco de marzo de mil novecientos sesenta y uno.— El Juez, Luis González-Quevedo.— El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.606

JUZGADO NUM. 4

D. Luis González-Quevedo y Monfort, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, al número 346 de 1960, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancias de D. Mariano Rubio Liarte, representado por el Procurador señor Romeo, contra don José Buzzi Gussoni, en los cuales y en ejecución de la sentencia de remate en los mismos recaída, he decretado la venta en pública primera subasta de los bienes embargados al demandado, que seguidamente se relacionan:

Una máquina de escribir marca «Patria», portátil, con su estuche. Valorada en la cantidad de 1500 pesetas.

Un compresor de aire comprimido, de 6 HP., motor «A. E. G.», para machacar piedra, en funcionamiento. Valorado en 15.000 pesetas.

El derecho de traspaso del local de negocio, sito en la calle de Cádiz, de esta ciudad, señalado con el núm. 14, donde se encuentra la industria del señor Buzzi. Valorado en 60.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 17 de abril próximo, a las doce horas de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración y que para tomar parte deberán consignar una cantidad no inferior al 10 por 100 de la misma. Los bienes se hallan en poder del demandado.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno.— El Juez, Luis González-Quevedo.— El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.609

CALATAYUD

D. Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de menor cuantía (53.790'65 pesetas) instados por el Procurador don Angel Alonso Genis, en nombre y representación de D. Jaime Lázaro Lázaro, contra doña Concepción Lázaro Lázaro y otros, sobre reclamación de cantidad, y por providencia de esta fecha he acordado emplazar a la herencia yacente de D. José-Luis Lipe Vicente, a sus causahabientes y a cuantos se crean con derecho a la herencia del mismo, a todos para que en el plazo de nueve días improrrogables se personen en forma en los autos y contesten la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía, y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno.— El Juez de primera instancia, Rafael Oliete Martín.— El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 1.630

CASPE

Anulación de requisitoria

Por haber sido habido se deja sin efecto la requisitoria de fecha 24 de julio de 1951 relativa al procesado César Albiac Bielsa, de 42 años de edad, soltero, hijo de Fermín y de Pilar, natural de Fabara (Zaragoza),

cuyo último domicilio conocido fue San Baudilio de Llobregat, procesado en causa número 28 de 1943, por tentativa de estafa, seguida en este Juzgado de instrucción. Actualmente residía en Culla (Castellón).

Dado en Caspe a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta y uno.— El Juez, (ilegible).— El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.600

JACA

D. Pablo Pérez Rubio, Juez de instrucción de la ciudad de Jaca y su partido;

Hago saber: Que por auto dictado por este Juzgado en el sumario seguido con el número 76, rollo número 507, del año 1960, sobre hurto, contra otro y Gonzalo Palacián Iturbide, de 30 años de edad, natural de Mezquita de Loscos (Teruel), hijo de Pedro y de Petra, soltero, sin profesión ni domicilio conocido y que últimamente estuvo recluido en la Prisión Provincial de Zaragoza, tengo acordado expedir el presente edicto a fin de que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado de instrucción al objeto de notificarle el auto de procesamiento contra el mismo dictado y constituirse en prisión, bajo el apercibimiento de que de no verificarlo le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Dado en Jaca a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y uno.— El Juez, Pablo Pérez Rubio.— El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 1.620

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas en juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 333 de 1960, a instancia de D. José Tres Coll, representado por el Procurador D. Bernabé Juste Sánchez, contra D. Francisco Berlanga, industrial, vecino de Sevilla, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que, con su valoración, son los siguientes:

Un dormitorio compuesto de ropero de madera barnizada con cuatro puertas y dos lunas interiores. Y una peinadora con dos cajones grandes y dos pequeños y luna biselada en la parte superior. Una cama de la misma madera para matrimonio. Todo ello tasado en 7.500 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 22 de abril próximo, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero. Se hace constar que los bienes indicados se hallan depositados en poder del propio demandado D. Francisco Berlanga, domiciliado en Sevilla (calle Feria, 2), donde podrán ser examinados.

Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta y uno.— El Juez, Fermín González García.— El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.607

JUZGADO NUM. 4

D. Joaquín Gallardo Egea, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el número 58 de 1961 aparece la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En Zaragoza a 16 de febrero de 1961.—El Sr. D. Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del Juzgado número 4 de los de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y María-Esmeralda Olivera Martínez, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias constan anteriormente, y resultando...

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada María-Esmeralda Olivera Martínez, como autora responsable de una falta de escándalo, a la pena de 50 pesetas de multa, reprensión privada y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Soto. (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. — Joaquín Gallardo. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la condenada por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y uno.—El Secretario, Joaquín Gallardo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.617

REGION AEREA PIRENAICA

Junta Regional de Adquisiciones

El día 27 de abril de 1961, a las once horas, en el local de la Junta de Adquisiciones (Calvo Sotelo, número 4, primero izquierda), se celebrará subasta para la adjudicación del suministro de leña para el Servicio de Panificación del Depósito de Intendencia del Aire de Logroño, por un importe máximo de 90.000 ptas.

La documentación podrá examinarse en las oficinas de la citada Junta, en el Parque de Intendencia del Aire de Zaragoza y en el Depósito de Intendencia del Aire de Logroño.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 27 de marzo de 1961.— El Secretario, Teodoro Azcona.

Núm. 1.618

SINDICATO DE RIEGOS
DE LA COMUNIDAD DE REGANTES
DE CIVAN, DE CASPE

Convocatoria para la celebración de la Junta general ordinaria el día 9 de abril próximo y hora de las cuatro de la tarde en primera convocatoria y cuatro treinta en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen, en cumplimiento de las Ordenanzas vigentes, artículo 53, capítulo VI, celebrándose dicha reunión en el salón de actos de la Casa Consistorial.

Primero. Lectura del acta anterior y su aprobación, si procede.

Segundo. Examen y aprobación de la memoria general correspondiente el año anterior, que presenta el sindicato.

Tercero. Todo cuanto mejor proceda y convenga al aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año actual.

Cuarto. Examen de las cuentas de ingresos y gastos del año anterior y nombramiento de censores.

Quinto. Comisión de desembalses Pantano Santolea.

Sexto. Tarifas canon agua (resolución).

Séptimo. Asuntos varios de interés general.

Octavo. Ruegos y preguntas.

Caspe, 24 de marzo de 1961. — El Presidente, Manuel Valián.

Núm. 1.613

HERMANDAD SINDICAL
DE LABRADORES Y GANADEROS
DE LAGATA

Se deja sin efecto la fecha del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 63 en el que se fijaba para el día 25 de marzo concurso-oposición del Guarda de esta Hermandad, por lo que se dispone que el referido concurso-oposición tendrá lugar en esta Hermandad el próximo día 30 de mayo.

Lagata, 25 de marzo de 1961.— El Jefe de la Hermandad, (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que o estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas.
Semestre	180 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones